

desde San Juan de Suyo de mill. Setecientos quarenta y dos, hasta el pasado de proximo de mill. Setecientos quarenta y nueve: Pues aunque es cierto que en dho año de quarenta y dos se tomo la expresada Casa, para la Refenda fabrica del Matadero tambien lo es que en recompensa, se le señalo, y ocupo el Otro Sitio que queda Relazionado, y en que Construido las tres Casas expresadas, de que no apagado con alguna; Por esta razon se le debe aver cargo de dhas pensiones corridas de que no le resulta agraviado alguno, en el no reintegro del importe en que se valio la primera Casa; mediante haverse beneficiado en las tres que levanto en el prezitado Sitio.

Destos presupuestos, y en el de que se vuelva darle en venta los sitios que quedan medidos, y apreciados se ha tenido por conveniente formar la Liquidacion que sigue.

### Cargo a Felipe Garcia.

Debe Satisfazer este pretendiente por las quinientas tres Varas de Sitio que quedan medidos, y apreciados a seis V. Cada una, donde estan fabricados las tres Casas que dize, ~~de mill. Setecientos~~ Setenta y seis Reales vellon.

Item: Debe Satisfazer el Refendo, Setecientos quarenta y ocho Reales vn por ciento ochenta y siete Varas de Varon de quatro V. Cada una que tiene el Otro Sitio que agora pretende, a espaldas

38866 d

A. A. A.

A. A. A.

A. A. A.

